



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-02600462- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1795-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2021-02596652-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2234/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 13:47:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 13:47:01 -03:00

ACTA ACUERDO BENEFICIO DE SEGUROS

(Cláusula 42 CCT)

En la Ciudad de Puerto General San Martín, a los 13 días del mes de Agosto de 2020, se reúnen, por una parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Petroquímicos Unidos (SOEPU) de San Lorenzo, representado en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Brizuela, y los Sres. Juan Cappa en su carácter de Secretario Adjunto y Cristian Ramos en carácter de delegado de planta, con el patrocinio de la Dra. María Eugenia Caggiano, en adelante EL SINDICATO, por una parte, y por la otra Pampa Energía S.A., representada en este acto por el Sr. Mario Lordi, el Sr. Andrés Sabadotto y la Sra. Rosana Costa en su carácter de apoderados, con el patrocinio letrado del Dr. José Luis Zapata, en adelante LA EMPRESA, ambos considerados en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA ha introducido modificaciones en el sistema de seguros de vida en favor de los empleados, el cual se encuentra contemplado en el art. 42 del CCT Empresa que vincula a LAS PARTES.

Que dichas modificaciones implican mejoras en el beneficio establecido en el art. 42.1, como en aquel contemplado por el 42.2.

EL SINDICATO manifiesta que el seguro optativo (cláusula 42.3) ha sido modificado de tal manera que los empleados que opten por el mismo deberán pagar el 100% de éste, siendo que con anterioridad abonarían el 50%.

LA EMPRESA manifiesta que, más allá de la modificación en el seguro optativo, es su intención respetar lo pactado convencionalmente.

ROSANA COSTA
GERENTE RRHH
PAMPA ENERGÍA S.A.
PGSM

07 CRISTIAN

Es por tal razón que LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

Primera: EL SINDICATO reconoce que las nuevas condiciones del beneficio de seguros establecido en el art. 42.1 y 42.2 del CCT Empresa que vincula a LAS PARTES, son superadoras de las anteriores y que, habiéndolo analizado en general y en particular, presta conformidad con la aplicación de las mismas al personal que representa.

Segunda: LA EMPRESA se compromete a respetar el texto convencional y en tal sentido abonará el 50% del seguro optativo titular (cláusula 42.3 del CCT Empresa que vincula a LAS PARTES) de aquellos trabajadores que opten por dicho beneficio.

Tercera: EL SINDICATO presta conformidad con la propuesta de LA EMPRESA y considera que se encuentran suficientemente satisfechos los intereses de todos los empleados representados por dicha entidad en lo que refiere al nuevo beneficio de seguros establecido por LA EMPRESA y las cláusulas convencionales del CCT Empresa que vincula a LAS PARTES cuya pólizas se agregan formando parte del presente acuerdo.

Cuarta: Atento los términos del acuerdo alcanzado, LAS PARTES reconocen que el mismo resulta ser más beneficioso y superador para los trabajadores alcanzados y que se encuentran a salvo los principios protectorio y de progresividad.

Quinta: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y se comprometen, independientemente de dicha homologación, a dar cumplimiento con el mismo.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Handwritten signatures and stamps of the signatories. The stamp for ROSANA COSTA reads: ROSANA COSTA, GERENTE RRHH, PAMPA ENERGÍA S.A., PGSM.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1795-25 Acu 2234-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.